



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1316 del 1 de agosto de 2008, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 73.096.526, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8. de la Ley 80 de 1993, ni en las causales consagradas en la ley 1474 de 2011 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de interventoría de obra, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otros a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Que Mediante Resolución N°. 4027 del 22 de noviembre de 2018, la Secretaria General, ordenó la apertura del Concurso de Méritos N°. MC SCM 014 2018, cuyo objeto es: contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL". **3.** Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$233.668.162) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se derive del presente proceso de selección. **4.** Que para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **342018** de fecha 28/08/2018 por un valor de 2.333.531.727, de los cuales \$3.000.000 corresponden al presente proceso y vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda el 02/11 de 2018, mediante radicado 2-2018-039813 por \$4.646.999.999, de los cuales corresponden al presente proceso \$230.668.162. **5.** Que se publicaron los pliegos definitivos en la plataforma SECOP II, a partir del 22 de noviembre de 2018. **6.** Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones del señor **RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**, a las cuales se dio respuesta escrita a través de la plataforma del SECOP II. **7.** Que en la fecha y hora previstas para el cierre, 30 de noviembre de 2018, 3:00 p.m., presentaron oferta los Proponentes:

Proponentes	Nombres de los Proponentes
1	RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO
2	QUINTERO RIANO S.A
3	CONSORCIO ISAAC MC

8. Que la Secretaria General, el 3 de diciembre del 2018 designó el Comité Evaluador con funcionarios y contratistas del Ministerio, para efectuar la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la evaluación técnica, económica y origen de la industria de las propuestas presentadas en el Concurso de Méritos N°. MC SCM 014 2018 **9.** Que el informe

13



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

del Comité Evaluador encargado de efectuar las verificaciones y evaluaciones a las propuestas, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el 5 de diciembre de 2018 estando a disposición de los proponentes, del 5 al 10 de diciembre de 2018. **10.** Que durante el traslado del informe de verificación y evaluación, se recibieron documentos subsanables y observaciones de algunos Proponentes, mismos que fueron revisados, verificados y analizados por el Comité Evaluador generando el informe final de verificación y evaluación y las respuestas, documentos que fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 12 de diciembre de 2018. **11.** Que se consolidó el informe final una vez verificado el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos de las propuestas presentadas en el proceso MC SMC 014 2018, así:

PROponente	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICA	ECONOMICA	RESULTADO	PUNTAJE
RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	NO APLICA	HABILITADO	84
QUINTERO RIANO S.A	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	NO APLICA	HABILITADO	74,6
CONSORCIO ISAAC MC	HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO APLICA	NO HABILITADO	N/A

12. Que el 13 de diciembre de 2018, se realizó en las instalaciones del Ministerio de Cultura, la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico del proceso MC SCM 014 2018. **13.** Que haciendo uso de la plataforma electrónica SECOP II, y luego de descifrar los sobres se procede a dar apertura a los sobres económicos de las propuestas habilitadas y a realizar la apertura del sobre de la propuesta presentada por RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO, esto es el sobre 3 económico, por tratarse de la propuesta con mayor puntuación. **14.** Que el evaluador económico, Mario Fernando Orjuela, verifica la propuesta económica presentada por el proponente RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO y define que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en el pliego, dado que el valor total de la misma esto es, \$233.588.133, no excede el presupuesto oficial, el cual se estableció en \$233.668.162. Lo que da lugar al proceso de Negociación, respecto de algunos ítems. **15.** Que se procede a realizar los ajustes para efectos de negociación así:

COSTO PERSONAL PROFESIONAL				COSTO ALIQUOTAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
1	Trabajo de interventor	HRS	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
2	Asesoramiento técnico	HRS	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
3	Asesoramiento de planeación	HRS	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
4	Asesoramiento de ejecución	HRS	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
5	Asesoramiento de evaluación	HRS	1	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL					5.600.000,00		5.600.000,00
CARGOS DE OPERACION							
6.1	Alquiler de oficina (Despacho, teléfono, internet)	MES	1	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00
6.2	Suministro de materiales (Papel, tinta, etc.)	UN	1	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
6.3	Alquiler de transporte (Carro, moto, etc.)	MES	1	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
6.4	Alquiler de oficina (Despacho, teléfono, internet)	MES	1	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
SUBTOTAL CARGOS DE OPERACION					3.800.000,00		3.800.000,00
OTROS COSTOS							
7.1	Alquiler de oficina	MES	1	800.000,00	800.000,00	800.000,00	800.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS					800.000,00		800.000,00
TOTAL COSTOS					10.200.000,00		10.200.000,00
TOTAL COSTOS A CARGOS DE OPERACION					3.800.000,00		3.800.000,00
SUBTOTAL DE LA OBRA					14.000.000,00		14.000.000,00

17



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

16. Que el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados, documentos subsanables y antecedentes previos de las propuestas participantes, recomienda a la Secretaría General, adjudicar el Concurso de Méritos MC SCM 014 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL", por valor de \$233.588.133 moneda legal colombiana incluido IVA, y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, al proponente RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley. 17. Que mediante resolución 4249 del 13 de diciembre de 2018 la Secretaría General del Ministerio, adjudicó el proceso de selección MC SMC 014 de 2018 al señor RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$233.588.133) moneda legal colombiana. Valor que incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber cumplido con lo requerido respecto de la propuesta económica, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley. 18.- Que en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de Interventoría de Obra que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 1.5 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Aportar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la cual se indique el porcentaje de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. b. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual 1.6 Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de

27 17



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura

3246/18 1

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.7** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los interventores, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.8** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.9** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.10** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **1.11** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.12** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL - LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.13** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONSULTOR** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONSULTOR** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **1.14** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.15** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONSULTOR** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **1.16** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **2.- OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las contenidas en la **Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017**, por medio de la cual se adopta el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura** el Interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL" **TRASVERSALES:** 1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato. 2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría. 3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al

13



La cultura
es de todos

Minicultura

3246/18

**CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas. **4.** Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen. **5.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **6.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. **ADMINISTRATIVAS:** **1.** Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras. **2.** Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR**. **3.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos. **4.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO. **5.** Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a reemplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a reemplazar. **6.** En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal. **7.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo. **8.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **9.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. **10.** Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato, para que éste se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Grupo de Contratos y Convenios para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones,

13



La cultura
es de todos

3246/18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente. **11.** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **12.** Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual. **13.** Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello. **14.** Presentar y elaborar en forma mensual, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra. **15.** Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma. **16.** Programar con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo. **17.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio la actuación pertinente. **18.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad. **19.** Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista. **20.** Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta. **21.** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley, así como las certificaciones que le sean aplicables para trabajos en alturas. **22.** Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido. **23.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría. **TECNICAS:** **1.** Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual. **2.** La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato. **3.** Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **4.**

17



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.

5. Evaluar y conceptualizar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental. **6.** Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma. **7.** Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptualizar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio. **8.** Estudiar, conocer y dar vigilancia al cumplimiento del anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRA"**, el cual se publica y hace parte integral del contrato.

a. Etapa de Pre Construcción. En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por el MINISTERIO, y realizar un informe dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría. El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas en el mismo. El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo: I. Plan de control de calidad de los recursos. II. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista. III. Plan para control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. IV. Plan de control de ejecución presupuestal. V. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar. VI. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte. VII. Organigrama administrativo de la empresa. VIII Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal. IX Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005. El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes. **NOTA 1:** El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace: <http://calidad.mincultura.gov.co/ISOolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2> Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior) Usuario: consultaio. Clave: 12345 **b. Etapa de Construcción.** En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así: I. Especificaciones técnicas documento denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN"** II. Memorias de cantidades. III. Planos de diseños y estudios técnicos existentes. IV. Imagen corporativa. V. Normas de seguridad



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

Industrial y del trabajo. VI. Lineamientos de gestión social. VII. Normas gestión ambiental existente. VIII. Manual de interventoría o supervisión de contratos del Ministerio de Cultura. **NOTA 1:** El contratista e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. **NOTA 2:** El contratista e Interventor, en caso de ser requerido, serán responsables de efectuar la entrega a la Administración Municipal o Administraciones Públicas correspondientes los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes: I. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría) II. Acta de inventario III. Manual de Mantenimiento. IV. Planos Record. V. Pólizas del Contrato Actualizadas VI. Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica) VII. Y demás que el Supervisor considere necesarias. c. Etapa de Liquidación. En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos, en consecuencia deberá: I. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. II. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. **9.** Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos. **10.** Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado. V. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato. **11.** Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el Ministerio los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista. **12.** Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos record y demás documentación técnica pertinente. **13.** Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad. **14.** Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida. **15.** Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista. **16.** Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto. **17.** Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada. **19.** Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. **20.** Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario

13



La cultura
es de todos

Mincultura

3246 / 18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

1072 de 2015. **21.** Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal. **22.** Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra. **FINANCIERAS Y CONTABLES:** 1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual. 2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera. 3. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales, e internos del Ministerio, para el pago de las mismas. 4. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas. 5. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor del Ministerio con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar. 6. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. **NOTA 1:** El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas. **NOTA 2:** La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EL MINISTERIO:** 1) Ejercer la dirección y control del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida. 3) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se estima en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$233.588.133) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Con el fin de asegurar los recursos para la ejecución de las obras, el Ministerio de Cultura cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 342018 del 28 de agosto de 2018, y vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 02 de noviembre de 2018 Radicado 2-2018-039813.

2018	2019	TOTAL
\$3.000.000	\$230.588.133	233.588.133

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR así: **a. Primer pago:** LA SUMA DE \$ 3.000.00 equivalente al valor previsto en la vigencia 2018; al inicio del contrato de obra, y previa entrega del informe técnico por parte del interventor, y realización de actividades que deben efectuarse en los primeros CINCO (5) DÍAS CALENDARIO de ejecución del contrato de interventoría. **b. Pago**

de 17



La cultura
es de todos

Mincultura

3246 / 18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

mensual fijo: El sesenta (60%) por ciento del valor del presupuesto oficial del contrato de interventoría y acorde al tiempo de ejecución distribuido de acuerdo al cuadro siguiente:

N.º pago	Pago sujeto a:	% del total contratado
1	PRIMER MES DE OBRA	7.5%
2	SEGUNDO MES DE OBRA	7.5%
3	TERCER MES DE OBRA	7.5%
4	CUARTO MES DE OBRA	7.5%
5	QUINTO MES DE OBRA	7.5%
6	SEXTO MES DE OBRA	7.5%
7	SEPTIMO MES DE OBRA	7.5%
8	OCTAVO MES DE OBRA	7.5%
	SUBTOTAL	60%

Cada pago mensual se aprobará por parte del supervisor del contrato, una vez el interventor haya presentado a conformidad el respectivo informe mensual de las obras ejecutadas durante el respectivo periodo c. **Pago variable por avance de Obra:** El pago por avance de obra corresponderá al treinta (30%) por ciento del valor total del presupuesto del contrato de Interventoría, y se pagará de la siguiente manera: El porcentaje de pago variable de Interventoría, corresponderá al pago por avance de obra ejecutado mensualmente en 8 pagos, (uno por mes) en proporción equivalente al avance mensual de obra reflejado en los cortes mensuales, con base en el control financiero exigido para el control de obra. d. **Liquidación:** El SALDO restante del valor del contrato de Interventoría, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el **MINISTERIO**; informe final de Interventoría, recibo del planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del **MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO:- REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS. a.** Para efectos de los pagos, a que se obliga el Ministerio se sujetarán a la situación de recursos del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. b. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012** so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. c. Para efectos del último pago, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación del informe final, factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL la ampliación del amparo de Estabilidad de la Obra la cual es aprobada por el Ministerio y el Acta de Liquidación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio no

13



La cultura
es de todos

Mincultura

3246/18 1

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el contratista, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos del contrato o con posterioridad al vencimiento al plazo de ejecución. **SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENA. CADUCIDAD: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. PUBLICACIÓN:**

EL MINISTERIO publicará el presente contrato en el **SECOP II. DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo.

Requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal. **b)** Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento **c)** Acta de Inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, así como el total de documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso MC SCM 014 2018. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA** y del interventor. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de quince (15) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el **SUPERVISOR** o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al **CONTRATISTA** y a la **Aseguradora** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. **2).** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada

22/17



La cultura
es de todos

Minicultura

3246 / 18

**CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. 1.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL **MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el **MINISTERIO** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o el **MINISTERIO** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le

17



La cultura
es de todos

Minicultura

3246 / 18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única del contrato. La cual podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorrogas que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la **Coordinadora del Grupo de Intervención de Bienes de Interés Cultural de la Dirección de Patrimonio** o quien haga sus veces, o quien el

13



La cultura
es de todos

Mincultura

3246 / 18

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO**

ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución, y tendrá además de las funciones u obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría las siguientes: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Remitir, al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, copia de las certificaciones de cumplimiento. 3) Informar a la Ordenadora del Gasto, inmediatamente, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 4) Enviar al a la Secretaría General, las solicitudes de adición, prórroga o modificaciones del contrato, si fuere necesario. 5) Proyectar el Acta de Liquidación del presente Contrato, si hubiere lugar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, suscribirla en su calidad de supervisores y enviarla al Grupo de Contratos y Convenios para su revisión y firma del Ordenador del Gasto. 6). Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora dejando siempre constancia de este hecho. De igual manera lo verificará al momento de la liquidación. Cuando durante la ejecución del contrato de obra o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento deberá solicitar a la Ordenadora del Gasto del Ministerio de Cultura la aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante

comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a EL CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios, al Grupo de Gestión Financiera y Contable. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **VIGÉSIMA PRIMERA.**

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato de obra, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no DEBERA divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos,

17



La cultura
es de todos

Ministerio de Cultura

3246/18

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data (M-GAC-001) todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Ministerio de Cultura

12 0 DIC 2018

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO
Contratista.

Revisión / Suirma Yolanda Gutierrez Hernández Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyecto/ Yuly Patricia Díaz Cabrera

